



**ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL
LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD
CARLOS III DE MADRID**



La Universidad Carlos III de Madrid, creada en el año 1.989, persigue prestar a la sociedad un servicio público eficaz y de calidad, contribuyendo a hacer efectivo el derecho a la educación contemplado en nuestra Constitución. Pretende ofrecer un modelo de educación integral, dentro del concepto unitario y global de la ciencia y de la cultura. La filosofía que preside la actuación de la Universidad Carlos III de Madrid es formar personas plenamente responsables y libres, sensibles a los problemas sociales y comprometidas con una idea de progreso basada en la libertad, la justicia y la tolerancia.

Alcanzar los objetivos de calidad de la Universidad Carlos III de Madrid exige un esfuerzo encaminado a conseguir mayor eficacia en los servicios, un incremento de su eficiencia e impulsar políticas de personal que consideren a los recursos humanos como el factor clave.

La calidad alcanzada por la Universidad sólo ha sido posible con el compromiso e implicación de todos sus empleados en los objetivos de la Universidad. Compartiendo este análisis, la Universidad y el Comité de Empresa, con el asesoramiento de la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores, han alcanzado en el marco del Convenio Colectivo del Personal laboral de Universidades Publicas de la Comunidad de Madrid, suscrito el pasado año 1999, un Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal laboral de administración y servicios que persigue incrementar la calidad del servicio universitario

1. ÁMBITO DEL ACUERDO Y CONDICIONES DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo que será de aplicación al personal laboral de administración y servicios de la Universidad Carlos III de Madrid se refiere a las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación.

La vigencia del presente Acuerdo se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2004. Hasta tanto se alcance un nuevo acuerdo se prorrogará en su totalidad y en todo caso a partir del 1 de abril del año 2002 ambas partes podrán denunciar su contenido.

2. HOMOLOGACION

La adaptación de la relación de `puestos de trabajo a que se refiere la disposición transitoria cuarta del vigente CONVENIO DE PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DE MADRID se recoge en el ANEXO I.

3. AMPLIACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La relación de puestos de trabajo se ampliará en 32 puestos con la siguiente distribución:

UNIDAD	GRUPOS									FUNCIONALES	TOTAL
	D		C			B		A			
	D2	D1	C3	C2	C1	B2	B1	A2	A1		
ADMON. CAMPUS COLMENAREJO											
ADMON. CAMPUS GETAFE		1									1
ADMON. CAMPUS LEGANES	3	1									4
BIBLIOTECA											
CENTRO AMPLIACION DE ESTUDIOS										3	3
GESTION DE RECURSOS				4							4
OTRI								2		2	4
PROYECTOS		4								2	6
SERVICIO DE INFORMÁTICA				1							1
SIJA				1		3		2		3	9
TOTALES	3	6		6		3		4		10	32

4. HORAS EXTRAS FESTIVAS

Las horas extraordinarias que hayan de realizarse en días festivos de acuerdo con el artículo 36.6 del convenio se compensaran cada una de ellas por 2,25 h. de descanso o podrán compensarse económicamente incrementando la valoración económica de la hora extra laborable en la misma proporción que se aplica en la compensación en tiempo (1,75 por cada hora extra laborable/2,25 por cada hora extra en día festivo) de forma que el valor económico de la hora extra en festivo será igual al valor hora ordinaria incrementado por el siguiente coeficiente:

$$\frac{\text{COEFICIENTE..DE..HORAS..DESCANSO..(2,25)*COEFICIENTE..HORA..EXTRA..LABORABLE..(1,67)}}{\text{COEFICIENTE..HORAS..DESCANSO..POR..HORA..EXTRA..EN..DIA..LABORABLE..(1,75)}} = 2,147$$

La valoración económica para el año 2001 será la siguiente

GRUPO	H. EXTRA FESTIVA
A1	6.198
A2	5.779
B1	5.213
B2	5.022
C1	4.502
C2	4.345
C3	3.808
D1	3.610
D2	3.427

Dadas las cuantías por hora previstas en el Convenio Colectivo anterior para los Auxiliares de Servicios (ordenanzas) y para los Técnicos auxiliares (servicios e información) cuando desarrollen actividades no habituales en sábados, domingos y festivos las cantidades previstas en la tabla anterior se incrementarían en 712 pesetas por hora (complemento de festivos/7 horas) con el siguiente resultado: Auxiliares de servicio (ordenanzas): 4.139 pesetas por hora y Técnicos auxiliares (servicios e información): 4.322 pesetas por hora.

5. COMPLEMENTO DE TARDE.

En el caso de que sea necesario que los trabajadores con un contrato temporal realicen su jornada con una o dos tardes a la semana se les abonará el siguiente complemento.

$$\frac{\text{COMPLEMENTO..MAÑANA..Y..TARDE}}{5..DÍAS} * 1.o..2..tardes$$

La cuantía anterior se abonará con efectos de 1 de enero de 2000 a los trabajadores que el 1 de diciembre de 2000 estuvieran prestando servicios en la Universidad.

6. PROVISIÓN Y PROMOCION.

6.1. Técnicos Especialista I (laboratorio) y Técnico especialista II (laboratorio)

Con objeto de establecer formulas de promoción y cualificación se crearán un número de plazas de técnicos especialistas I (laboratorio) equivalente al previsto de técnicos especialistas II (laboratorio), estableciéndose el siguiente calendario de provisión y procedimiento:

- La cobertura de una plaza de técnico especialista I (laboratorio) supondrá en el mismo ámbito la amortización de una plaza de técnico especialista II (laboratorio).
- De los colectivos técnicos especialistas I (laboratorio) y de técnicos especialistas II (laboratorio) sólo se convocaran vacantes de personal fijo del de técnicos especialistas I (laboratorio)
- En el primer semestre de 2001 las partes, de acuerdo con el procedimiento de provisión de puestos previsto en el Título VI del vigente Convenio colectivo acordarán, los plazos para cubrir las plazas de técnico especialista I (laboratorio), y en todo caso, al objeto de garantizar la posibilidad de estabilización en el empleo, durante el primer semestre de 2001 se convocarán mediante concurso-oposición libre el mismo número de plazas de Técnicos especialistas I (laboratorio) que el de Técnicos especialistas II (laboratorio) cubiertas actualmente de manera temporal.

6.2. Ingenieros técnicos

De acuerdo con las previsiones del art. 21 del vigente Convenio Colectivo, en el primer semestre de 2001 se convocará un concurso-oposición para cubrir las plazas de ingeniero técnico de los laboratorios (B2), en la que se incluirá el procedimiento de concurso-oposición restringida para un número de plazas equivalente al de trabajadores del nivel retributivo C1 que cuenten con los requisitos requeridos.

6.3. Auxiliares de servicio (ordenanzas) y Técnicos Auxiliares (servicios e información).

Con objeto de establecer formulas de promoción y cualificación se crearán un número de plazas de Técnicos Auxiliares (servicios e información) equivalente al previsto de Auxiliares de servicios (ordenanzas) estableciéndose el siguiente calendario de provisión y procedimiento:

- La cobertura de una plaza de Técnicos Auxiliares (servicios e información) supondrá en el mismo ámbito la amortización de una plaza de Auxiliares de servicios (ordenanzas).
- De los colectivos Técnicos Auxiliares (servicios e información) y Auxiliares de servicios (ordenanzas) sólo se convocaran vacantes de personal fijo del de técnicos auxiliares.
- Los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de las plazas de Técnicos Auxiliares (servicios e información) y Auxiliares de servicios (ordenanzas) se iniciarán antes del 31 de diciembre del 2002.
- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, al objeto de garantizar la posibilidad de estabilización en el empleo, durante el primer semestre 2002 se convocarán un numero de plazas de plazas de Técnicos Auxiliares (servicios e información) igual al de Auxiliares de servicios (ordenanzas) actualmente contratados de manera temporal que se realizara mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

6.4. Unidad de proyectos

Al realizar la convocatoria de las plazas incluidas en la unidad de proyectos se adscribirán a un campus concreto.

7. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Como consecuencia de los apartados anteriores las partes acuerdan la relación de puestos de trabajo que se recoge en el ANEXO II.

Sin perjuicio del periodo de vigencia establecido en el apartado 1 del presente documento, la vigencia de la relación de puestos de trabajo será la establecida en el art. 125 de los Estatutos de la Universidad.

8. PROLONGACIÓN DE JORNADA

Las personas que actualmente ocupan los puestos que se reflejan en el ANEXO III tendrán una prolongación de jornada que representa una disponibilidad mensual de 10 horas con el complemento retributivo correspondiente.

9. CALENDARIO LABORAL

Anualmente, y en todo caso con anterioridad al 31 de diciembre, el Comité de Empresa y la representación de la Universidad negociarán los siguientes aspectos de calendario laboral del año siguiente:

- Los turnos de vacaciones de siete días naturales consecutivos correspondientes a Semana Santa y Navidad
- Días de compensación por fiestas locales en día inhábil
- En su caso, los días de compensación por los días 24 y 31 de diciembre que a todos los efectos se considerarán inhábiles.

El calendario laboral correspondiente al año 2001 se incorpora como ANEXO IV al presente Acuerdo.

10. PERMISOS RETRIBUIDOS

A lo largo del año el personal laboral tendrá derecho a disfrutar de diez días de permisos por asuntos particulares. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores, que se comunicará a la Dirección de Recursos Humanos y Organización, respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

11. SEGUIMIENTO

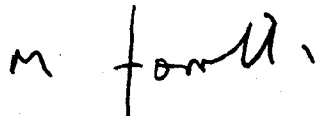
El seguimiento de este acuerdo y en general del cumplimiento de las previsiones del convenio colectivo se realizará en las reuniones que con carácter mensual realizan el Comité de Empresa y la representación de la Universidad.

12. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

En la aplicación del presente Acuerdo, se respetarán, en todo caso, las condiciones más beneficiosas previstas en el vigente Convenio Colectivo.

En Getafe, a 16 de febrero de 2001.

EN REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD


Rafael Zorrilla Torras

EN REPRESENTACION DEL COMITÉ DE EMPRESA

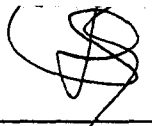

Juan Zamorano Rueda

ANEXO I

HOMOLOGACIÓN				
SITUACION NUEVA		SITUACION ANTERIOR		EFECTOS ECONOMICOS
DENOMINACION	GRUPO Y NIVEL	DENOMINACION	GRUPO	
ANALISTA DE SISTEMAS	A1	TITULADO SUPERIOR SISTEMAS	I	1 DE ENERO 2001
TITULADO SUPERIOR	A2	TITULADO SUPERIOR	I	
TITULADO SUPERIOR	A2	TITULADO SUPERIOR	I	
TECNICO MEDIO	B2	TECNICO MEDIO	II	
INGENIERO TECNICO	B2	INGENIERO TECNICO	II	
TECNICO ESPECIALISTA I (INFORMÁTICA)	C1	TECNICO INFORMÁTICA	III	1 DE ENERO 2001
TECNICO ESPECIALISTA I (MANTENIMIENTO)	C1	JEFE DE MANTENIMIENTO	III	1 DE ENERO 2001
TECNICO ESPECIALISTA I (LABORATORIO)	C1	TECNICO ESPECIALISTA	III	1 DE ENERO 2001
TEC. ESPECIALISTA II (DEPORTES)	C2	TEC. ESPECIALISTA DEPORTES	III	
TECNICO ESPECIALISTA II (LABORATORIO)	C2	TECNICO ESPECIALISTA	III	
TECNICO ESPECIALISTA III (MANTENIMIENTO)	C3	OFICIAL DE OFICIOS	IV	1 DE ENERO 2000
TECNICO ESPECIALISTA III (CONDUCTOR)	C3	CONDUCTOR	IV	1 DE ENERO 2000
TEC. ESPECIALISTA III (COMUNICACIONES)	C3	OFICIAL DE OFICIOS	IV	1 DE ENERO 2000
TEC. AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	D1	OFICIAL DE OFICIOS (INFORMACION)	IV	
TECNICO AUXILIAR (OFICIOS)	D1	OFICIAL DE OFICIOS	IV	
AUX. SERVICIOS (ORDENANZA)	D2	AUX. SERVICIOS (ORDENANZA)	V	

m X
(circled signature)
 Sin perjuicio del acuerdo sobre homologación, el Comité de Empresa manifiesta su desacuerdo con el nivel retributivo asignado al puesto de Titulado Superior Grupo I adscrito a la Biblioteca que a su juicio, debe ser homologado con el grupo y nivel retributivo A1 en lugar de A2.


UNIDAD	DENOMINACION	DOT	GR.	NIVEL	JORN	LOCALIDAD	COMPLEM.	OBSERVACIONES
ADMON. CAMPUS GETAFE								
ADMON. C. GETAFE	TEC. ESPECIALISTA III (COMUNICACIONES)	1	C	C3	T	GETAFE		
ADMON. C. GETAFE	TEC. AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	10	D	D1	T	GETAFE		
ADMON. C. GETAFE	TEC. AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	14	D	D1	M	GETAFE		
ADMON. C. GETAFE	AUX. SERVICIOS (ORDENANZA)	2	D	D2	M	GETAFE		AMORTIZAR
ADMON. C. GETAFE	AUX. SERVICIOS (ORDENANZA)	9	D	D2	T	GETAFE		AMORTIZAR
INFORMAC. ORIENT. Y ACTIVI. CC. Y DD.								
INF. OR. ACT. C Y D.	TITULADO SUPERIOR	2	A	A2	JP	G o L	JEFATURA Y JP	
INF. OR. ACT. C Y D.	TITULADO SUPERIOR	1	A	A2	M	G o L	JEFATURA	
INF. OR. ACT. C Y D.	TITULADO SUPERIOR	1	A	A2	M	GETAFE		
INF. OR. ACT. C Y D.	TITULADO SUPERIOR	3	A	A2	JP	G o L	JP	
INF. OR. ACT. C Y D.	TECNICO MEDIO	2	B	B2	JP	G o L	JP	
INF. OR. ACT. C Y D.	TECNICO MEDIO	4	B	B2	JP	L ó C	JP	
INF. OR. ACT. C Y D.	TEC. ESPECIALISTA II (DEPORTES)	1	C	C2	JP	G o L	JP	
INF. OR. ACT. C Y D.	TEC. ESPECIALISTA II (MEDIOS AUDIOVISUALES)	1	C	C2	JPT	LEGANES	JP	
INF. OR. ACT. C Y D.	COORDINADOR DE PROGRAMA	2	F	2	JP	G o L		
INF. OR. ACT. C Y D.	COORDINADOR DE PROGRAMA	1	F	1	M	G o L		
ADMINISTRACIÓN CAMPUS COLMENAREJO								
ADMÓN C. COLM.	TEC. AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	2	D	D1	JPM	COLMENAREJO	JP	
ADMÓN C. COLM.	TEC. AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	D	D1	JPT	COLMENAREJO	JP	
ADMÓN C. COLM.	TEC. AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	D	D1	JPT(*)	COLMENAREJO	JP	
OTRI								
OTRI	TITULADO SUPERIOR	2	A	A2	JP	LEGANES	JEFATURA Y JP	
OTRI	TITULADO SUPERIOR	5	A	A2	JP	LEGANES	JP	
OTRI	COORDINADOR DE PROGRAMA	1	F	12	JP	LEGANES		
OTRI	COORDINADOR DE PROGRAMA	1	F	9	JP	LEGANES		
BIBLIOTECA								
BIBLIOTECA	TITULADO SUPERIOR	1	A	A2	JP	GETAFE	JEFATURA Y JP	
SERVICIOS INFORMATICOS								
INFORMATICA	ANALISITA DE SISTEMAS	1	A	A1	M	GETAFE	JEFATURA	
INFORMATICA	TECNICO ESPECIALISTA I (INFORMÁTICA)	1	C	C1	M	GETAFE		
INFORMATICA	TECNICO ESPECIALISTA II (AUDIOVISUALES)	1	C	C2	T	GETAFE		
GESTION DE RECURSOS								
GESTION DE RECURSOS	TECNICO MEDIO	2	B	B2	JP	G o L	JEFATURA Y JP	
GESTION DE RECURSOS	INGENIERO TECNICO	2	B	B2	JP	LEGANES	JP	
GESTION DE RECURSOS	INGENIERO TECNICO	1	B	B2	M	LEGANÉS		
GESTION DE RECURSOS	INGENIERO TECNICO	3	B	B2	T	LEGANÉS		
GESTION DE RECURSOS	TECNICO ESPECIALISTA I (MANTENIMIENTO)	1	C	C1	M	GETAFE	JEFATURA	
GESTION DE RECURSOS	TECNICO ESPECIALISTA I (LABORATORIO)	20	C	C1	JP	LEGANES	JP	
GESTION DE RECURSOS	TECNICO ESPECIALISTA I (LABORATORIO)	1	C	C1	JP	GETAFE	JP	
GESTION DE RECURSOS	TECNICO ESPECIALISTA I (LABORATORIO)	7	C	C1	T	GETAFE	JP	

m f 

UNIDAD	DENOMINACION	DOT	GR.	NIVEL	JORN	LOCALIDAD	COMPLEM.	OBSERVACIONES
GESTION DE RECURSOS	TECNICO ESPECIALISTA II (LABORATORIO)	9	C	C2	JP	LEGANES	JP	AMORTIZAR
GESTION DE RECURSOS	TECNICO ESPECIALISTA II (LABORATORIO)	7	C	C2	T	LEGANES		AMORTIZAR
GESTION DE RECURSOS	TECNICO ESPECIALISTA III (MANTENIMIENTO)	1	C	C3	M	GETAFE	JEFATURA	
GESTION DE RECURSOS	TECNICO ESPECIALISTA III (CONDUCTOR)	1	C	C3	M	GETAFE		
GESTION DE RECURSOS	TECNICO ESPECIALISTA III (CONDUCTOR)	2	C	C3	M	G o L		
GESTION DE RECURSOS	TECNICO AUXILIAR (OFICIOS)	2	D	D1	M	G o L		
GESTION DE RECURSOS	TEC. AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	D	D1	M	GETAFE		
GESTION DE RECURSOS	TEC. AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	D	D1	T	GETAFE		
ADMON CAMPUS LEGANES								
ADMON. CAMPUS LEGANE	OFICIAL DE OFICIOS (INFORMACION)	6	D	D1	T	LEGANES		
ADMON. CAMPUS LEGANE	OFICIAL DE OFICIOS (INFORMACION)	5	D	D1	M	LEGANES		
ADMON. CAMPUS LEGANE	OFICIAL DE OFICIOS (INFORMACION)	2	D	D1	M o T	LEGANES		
ADMON. CAMPUS LEGANE	AUX. SERVICIOS (ORDENANZA)	5	D	D2	T	LEGANES		AMORTIZAR
ADMON. CAMPUS LEGANE	AUX. SERVICIOS (ORDENANZA)	2	D	D2	M o T	LEGANES		AMORTIZAR
CENTRO AMPLIACION DE ESTUDIOS								
CEAES	COORDINADOR DE PROGRAMAS	2	F	4	M o T	GETAFE		
CEAES	COORDINADOR DE PROGRAMAS	1	F	3	M o T	GETAFE		
PROYECTOS								
PROYECTOS	TEC. AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	4	D	D1	M o T	G. O L.		
PROYECTOS	TEC. AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	4	D	D2	M o T	G. O L.		AMORTIZAR
PROYECTOS	COORDINADOR DE PROGRAMAS	2	F	3	M o T	G. O L.		
DOT: Dotación								
GR: Grupo								
NIV: Nivel retributivo								
JOR: Jornada								
M: 35 horas semanales en jornada de mañana								
T: 35 horas semanales en jornada de tarde								
JP: 35 horas semanales con jornada partida								
JPM: 35 horas semanales con jornada partida en la que la parte principal del horario se realiza en jornada de mañana								
JPT: 35 horas semanales con jornada partida en la que la parte principal del horario se realiza en jornada de mañana								
JPT(*) se mantendrá la jornada asignada en tanto permanezca la persona que actualmente ocupa la plaza								
M o T: Mañana o Tarde (Al realizar la convocatoria de la plaza se identificará el turno con la consiguiente adaptación en esta RPT)								
LOCALIDAD								
G. O L. : Getafe o Leganes (Al realizar la convocatoria de la plaza se identificará la localidad con la consiguiente adaptación en esta RPT)								
L. O C. : Leganes o Colmenarejo (Al realizar la convocatoria de la plaza se identificará la localidad con la consiguiente adaptación en esta RPT)								

anexo III

ENOMINACION y UNIDAD	DOT	GR.	NIVEL	JORN	LOCALIDAD	COMPLEM.
<u>GESTION DE RECURSOS.</u>						
INGENIERO TECNICO	2	B	B2	JP	LEGANES	JP
TECNICO ESPECIALISTA I (MANTENIMIENTO)	1	C	C1	M	GETAFE	JEFATURA
TECNICO ESPECIALISTA I (LABORATORIO)	11	C	C1	JP	LEGANES	JP
TECNICO ESPECIALISTA I (LABORATORIO)	1	C	C1	JP	GETAFE	JP


 m f